

MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 23 de Septiembre de 2015.-
Ordenanza N° 19/2015 H.C.D. – M. V. P.-

VISTO:

El Decreto N° 147 /2015, donde el Departamento Ejecutivo Municipal solicita a este Honorable Concejo Deliberante, que preste acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del mismo decreto.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto 147/2015 se expresa: "ARTICULO 1º: Autorizar al Agente Municipal, Gabriel Agustín García, D.N.I. N°25.018.663, a hacer uso de la licencia conferida en la Ley 7960, Arts. 1º y 2º, desde el 22/09/2015 hasta 3 días posteriores al acto eleccionario a realizarse el 25/10/2015; haciendo adhesión especial a los lineamientos contenidos en dicha ley. ARTICULO 2º: DISPONER que mientras dure la licencia concedida en el Art. 1º del presente, las funciones de CONTADOR MUNICIPAL estarán a cargo de la Contadora Pública Gabriela María Mabel Casas, DNI. N°28.948.568, dejándose establecido en su caso mediante decreto complementario su retribución básica como asimismo adicionales que en su caso fije el Poder Ejecutivo en razón de su particular situación de revista y responsabilidad funcional que la tarea encomendada amerite. ARTICULO 3º: SOLICITAR al Honorable Concejo Deliberante que preste acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del presente Decreto. ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Que el artículo 95 de la ley orgánica de municipios establece que son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: "d) Prestar o negar su acuerdo al Departamento Ejecutivo para nombrar y remover al contador, tesorero, jueces de faltas del municipio y demás funcionarios que por ley requieren acuerdo, debiendo estas decisiones tomarse en sesión pública."

Que el artículo 136 de la Ley Orgánica de Municipios vigente, establece que: "El contador del Municipio deberá tener título profesional habilitante, con no menos de tres (3) años de ejercicio profesional en alguna de las distintas ramas de las ciencias económicas. Dependerá funcionalmente del secretario de Hacienda. Será cargo estable y de carrera administrativa mientras no mediare motivo alguno de remoción. Deberá ser designado por el Departamento Ejecutivo, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

La cobertura de dichos cargos estará avalada por fianza, cuyo monto y clase será determinado por una ordenanza."

Que analizado lo solicitado por el Departamento Ejecutivo, este Honorable Concejo Deliberante no encuentra obstáculo para prestar acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto 147/2015 dictado por el mismo, en tanto lo considera conveniente y se ajusta a los recaudos de ley.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO, SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º: PRESTESE ACUERDO a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto N° 147/2015 del Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º: Remitir copia al Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º: Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones- Concejo Deliberante- Municipalidad de Villa Paranacito, a los veintitrés días del mes de septiembre de 2015.-

Nilda Graciela Sansón
Leandro Antonio Villalva
Ana María Jensen
Raúl Evaristo Molina
Olga Ester Roldan

Elena Francisca Rodath
Lorenzo Vicente Sosa
Aldo Ernesto Temporetti

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.-



A handwritten signature in black ink over a circular stamp. The stamp contains the text "IGNACIO BADO SALUPO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO".